

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2018-00092

Interlocutorio No. 419

Para continuar con el trámite de este proceso de MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO promovido por la señora OMAIRA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, respecto de su cónyuge, JOSÉ FREDDY SOLORZA FERNÁNDEZ, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 579 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º del art. 584, se abre a pruebas, por lo cual se decreta y ordena la práctica de las siguientes:

PRUEBA DOCUMENTAL:

Téngase como prueba documental y désele el valor probatorio que la ley les asigne a todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas de la demanda, y que fueron aportados con la solicitud, como son:

- Copia del Registro civil de MATRIMONIO.
- Copia de Registros civiles de nacimiento de JOSE ALEJANDRO, MARIA ALEJANDRA, DANIELA VALENTINA Y MANUELA SOLORZA FERNANDEZ, hijos del ausente.
- Copia del documento de identidad del ausente JOSÉ FREDDY SOLORZA FERNÁNDEZ.
- Constancia proferida por el coordinador del grupo de desaparecidos del cuerpo Técnico de Investigación Seccional Manizales.
- Copia página de sucesos del periódico LA PATRIA del 12 de abril de 2015.
- Certificación de la Registraduría nacional de la vigencia de cédula del desaparecido.

Solicitudes:

Se acede a la solicitud de oficiar a LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE DESAPARECIDOS DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN SECCIONAL CALDAS, Y FISCALIA SEGUNDA ESPECIALIZADA, UNIDAD NACIONAL CONTRA DELITOS DE DESAPARICION Y DESPLAZAMIENTO FORMAZADO UNCDDES, para que con destino a este proceso certifiquen sobre el estado actual de la investigación relacionada con la desaparición del señor JOSE FREDDY SOLORZA FERNÁNDEZ. Ofíciase.

PRUEBA TESTIMONIAL:

Se decreta de oficio y ordena recepcionar los testimonios de las siguientes personas:

JOSE ALEJANDRO SOLORZA FERNÁNDEZ; MANUELA SOLORZA FERNÁNDEZ, DIANA MARCELA GOMEZ FERNÁNDEZ, ALBA LUCIA SOLORZA FERNÁNDEZ, DANIELA SOLORZA FERNÁNDEZ, VALENTINA SOLORZA FERNÁNDEZ, LUZ ESNEDA SOLORZA FERNÁNDEZ Y ADRIANA

JANETH SOLORZA FERNÁNDEZ Para que depongan sobre la desaparición del señor JOSÉ FREDDY SOLORZA FERNÁNDEZ.

PRUEBA DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio a la señora OMAIRA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en calidad de cónyuge, del desaparecido señor JOSÉ FREDDY SOLORZA FERNÁNDEZ.

Se fija el **DÍA LUNES, DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9: 00 AM.**

Para recepcionar las declaraciones de los testigos mencionados y el interrogatorio a los solicitantes, luego de lo cual, en la misma audiencia se proferirá la sentencia correspondiente.

Conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a la demandante y apoderados sobre los siguientes aspectos:

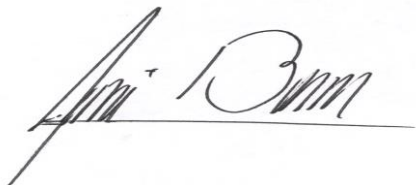
Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Art. 217 ídem.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, motivo por el cual, deberán contar con el aludido aplicativo para la data de la diligencia.

De igual forma, se requiere a los apoderados de las partes, para que, en caso de no haberlo efectuado, a la mayor brevedad posible, aporten los correos electrónicos tanto de su representada como de los testigos.

Se incorpora a la foliatura el escrito de contestación presentado por la Curadora Ad-litem que representa los intereses del ausente JOSE FREDDY SOLORZA FERANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA